



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Doña Violante Tomás Olivares, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra, D^a. Miguel Angel Pereiro Amil, con NIF 33511814D, en nombre y representación de la entidad **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, con C.I.F. G73038457, con domicilio social en Avda. Ciudad de Almería, nº 10. C.P. 30002, Murcia, con poder bastante según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden, de fecha 7 de julio de 2017, se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un **"SERVICIO DE 37 PLAZAS EN CENTRO EDUCATIVO PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO."**, con un presupuesto de licitación de 8.880.888,00 euros, correspondiéndole un IVA del 10%, por un importe de 888.088,80 euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 9.768.976,80 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00, número de proyecto 39787, del presupuesto de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, CPV 85311300 y con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Precio plaza/día	Importe (sin IVA)	IVA (10%)	TOTAL
2017	219	745.476,00 €	74.547,60 €	820.023,60 €
2018	219	2.957.595,00 €	295.759,50 €	3.253.354,50 €
2019	219	2.957.595,00 €	295.759,50 €	3.253.354,50 €
2020	219	2.220.222,00 €	222.022,20 €	2.442.244,20 €
TOTAL	219	8.880.888,00 €	888.088,80 €	9.768.976,80 €

II.- Con fecha 11 de julio de 2017 se informa favorablemente por el Servicio jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 2 de agosto de 2017, se autoriza el gasto que comporta el expediente de contratación, así como la celebración



del referido contrato, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General el 26 de julio de 2017.

IV.- Con fecha 8 de agosto de 2017, se publicó el anuncio de licitación del presente contrato en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE DO/S 150) y con fecha 12 de agosto de 2017 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE número 192).

V.- Con fecha 17 de octubre de 2017, ante la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución inicialmente previsto (1 de octubre de 2017) y, de acuerdo con lo previsto en la cláusula D) del PCAP, el Jefe de Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores emite informe en el que procede al prorrateo de los elementos del contrato afectados (importe y plazo de ejecución), teniendo en cuenta la oferta económica de la entidad Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con una previsión de inicio del contrato de 1 de diciembre de 2017.

VI.- Mediante Orden de 23 de octubre de 2017 (rectificada por Orden de fecha 27 de octubre de 2017) se declara como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL y se requiere a la misma para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que en la referida Orden se indica.

VII.- Por Orden de 7 de noviembre de 2017, se adjudica el contrato a la entidad FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, tras haber presentado correctamente la documentación requerida, habiendo sido fiscalizada previamente por la Intervención Delegada 3 de noviembre de 2017.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios consistente en un **"SERVICIO DE 37 PLAZAS EN CENTRO EDUCATIVO PARA MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES DE INTERNAMIENTO EN RÉGIMEN ABIERTO, SEMIABIERTO, CERRADO, TERAPÉUTICO Y PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA EN CENTRO"**.

Segunda.- Miguel Angel Pereiro Amil, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **8.382.775,50 euros (ocho millones trescientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro)**, estando exento de IVA, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313Q.260.00, proyecto 39787, CPV 85311300-5, correspondiente al presupuesto de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, según el siguiente desglose y distribución por anualidades:



Anualidad	Precio/plaza	Días	Total
2017	218,90 €	31	251.078,30 €
2018	218,90 €	365	2.956.244,50 €
2019	218,90 €	365	2.956.244,50 €
2020	218,90 €	274	2.219.208,20 €
Total	218,90 €	1.035	8.382.775,50 €

Cuarta.- El pago del precio se realizará a mes vencido, mediante presentación de la factura en la que se detalle la prestación efectivamente realizada, debiéndose llevar a efecto la liquidación en base al número de plazas/día ocupadas durante el mes correspondiente.

Las plazas no ocupadas se abonarán al 96% del precio plaza/día que resulte de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas deberán ir acompañadas de un informe de conformidad elaborado por el responsable del seguimiento del contrato.

Quinta.- El plazo de ejecución del contrato será desde el **1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2020.**

El presente contrato podrá ser prorrogado, por periodos de igual duración que el contrato inicial o periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Sexta.- La entidad adjudicataria ha constituido garantía definitiva mediante aval, por importe de **444.044,40 euros**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago de la Caja de Depósitos con número de registro CARM/2017/1000002328. Dicha garantía responderá de las obligaciones que se puedan derivar del incumplimiento del mismo, ascendiendo al 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Séptima.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP, en redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Octava.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Novena.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décima.- Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en la ley, será causa de resolución del contrato que el contratista incurra en alguna causa de prohibición para contratar una vez perfeccionado el contrato.

Décimo primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan y, en lo que sea directamente aplicable, la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

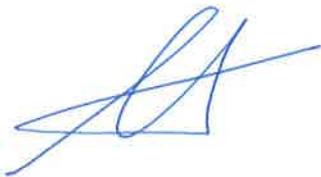
El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo segunda.- La entidad adjudicataria, **FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo tercera.- La adjudicataria renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA



Violante Tomás Olivares.

LA ADJUDICATARIA
Por FUNDACIÓN DIAGRAMA
INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL



Miguel Angel Pereiro Arñil